NOTA DNCP/DNC/N° 34769 /2017

Asunción, 27 de diciembre de 2017

Señora
Lic. Sonia M. Sánchez D., Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Sub-Secretaría de Estado de Tributación
Ministerio de Hacienda
Presente:

REF.: LCO N° 19/17 "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA" (SEGUNDO LLAMADO) INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 343221 EN FECHA (21/12/17). – ID N° 335705.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II –Experiencia y Capacidad Técnica, solicitamos a la convocante establecer los criterios para evaluar a los consorcios.

2. En la sección III – Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas, requieren *"...ISO14443 y ISO 9001 de la fábrica, CE y FCC y/o similares del producto ofertado de acuerdo a los estándares vigentes...."* Al respecto, consultamos a la convocante, dichos requisitos, no limitarían la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

3. En la sección VI. Formularios, observamos que en el formulario N° 5 "Garantía de Mantenimiento de Oferta"", indican "No Aplica". Al respecto, consultamos el motivo por el cual dicho formulario no aplicaría? Considerando que según el PBC estándar, dicho formulario debe ser utilizado exclusivamente cuando se instrumente por Garantía Bancaria.

4. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al formulario N° 8 Garantía de Anticipo, de la sección VI.

5. En la sección VII – Anexo I. Documentos que componen la oferta, no se ha establecido el requerimiento documental "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor", sin embargo, en la IAO 18.1 a) de la sección I y en el Formulario N° 4 de la sección VI, indican que requieren dicha autorización.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Carlos Cantillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edgar Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Linci Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS -

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-